



ORDENANZA MUNICIPAL No. 604

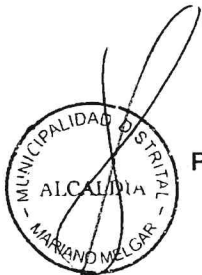
527
Balleado
30/03/2016

Mariano Melgar, 28 MAR 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL MARIANO MELGAR

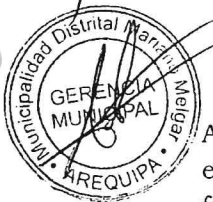
POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO MARIANO MELGAR EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 04 DE MARZO DEL 2016



VISTO:

Don VICENTE ARAPA CHAMBI, solicita la Exoneración del pago de Arbitrios Municipales del periodo 2011, 2012, 2013 y 2014 por el predio ubicado en Ampliación Atalaya I Zona B. Mz. A Lote 1 de esta jurisdicción, según fundamentos que expone en su solicitud.



Y CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Art. 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades.



Que, esta Municipalidad, recauda, administra, y fiscaliza el Impuesto Predial y Arbitrios de Limpieza Pública y Mantenimiento de Parques y Jardines, entre otros Tributos, dentro de su jurisdicción, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal.



Que, según el Art. 68° inciso a) del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal las tasas por arbitrios, se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente.

Que, la Ordenanza Municipal N° 445 establece en el Marco Legal que regula el Régimen Tributario de los arbitrios de limpieza pública, parques y jardines y seguridad ciudadana, estableciendo los criterios para la determinación de las tasas.

Que, según el Art. 9° inciso 9 en concordancia con el Art. 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es facultad del Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos y mediante Ordenanza se crean o exonerar las tasas descritas anteriormente.

Que, en el caso de autos, valorando el Informe N° 06-2016-DPCYCYJ-MDMM, de la División de Limpieza Pública y Tratamiento de Residuos Sólidos, de fojas 03, los servicios de recojo de residuos sólidos de los periodos que el administrado solicita se le exonere, la Municipalidad Distrital Mariano Melgar ha brindado el servicio en el Pueblo Joven Atalaya y Ampliación Atalaya, de esta jurisdicción, dos veces por semana (miércoles y sábado), por tanto debe declararse infundada la exoneración de los arbitrios de limpieza pública, mantenimiento de parques y jardines y Serenazgo.



Por estos fundamentos, al amparo de la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades, al Informe N° 019-2016-HFG-GAT-MDMM de la Gerencia de Administración Tributaria y Proveído N° 88-2016-GAJ-2016-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 04/03/2016, el Concejo Municipal aprobó por unanimidad, lo siguiente.-



ORDENANZA:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR INFUNDADA, la exoneración solicitada por Don VICENTE ARAPA CHAMBI, sobre exoneración de los Arbitrios Municipales del periodo 2011, 2012, 2013 y 2014, por el predio ubicado en Ampliación Atalaya I Zona B Mz. A Lote 1 de esta jurisdicción.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que las oficinas respectivas de la Gerencia de Administración Tributaria, ejecuten las acciones para la liquidación y cobro de los arbitrios municipales por el citado inmueble, bajo responsabilidad funcional.

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA



C.C.
Alcaldía
G. Municipal
G. Adm.
G. Adm Tributaria.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL MARIANO MELGAR
Abog. Andrea L. Sarayesi Tejada
JEFE DE LA OFICINA GENERAL SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARIANO MELGAR
Pedro Edwin Martínez Talavera
ALCALDE